



**HONORABLE ASAMBLEA
P R E S E N T E.**

La que suscribe **DOCTORA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO MORENA** de esta LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, con la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permite presentar ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 109 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 129, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES TODOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tlaxcala enfrenta gravísimos índices en cuanto a la trata de personas ello pese a que se han implementado muy diversas acciones para mermar tal problemática; empero, hay un grupo vulnerado que es víctima de este delito con mayor frecuencia y nos referimos al grupo poblacional de niñas, niños y adolescentes.

Además se debe mencionar que en numerosas ocasiones, se ha constatado que algunos establecimientos hoteleros no tienen políticas claras o medidas efectivas para prevenir el ingreso de menores sin el acompañamiento adecuado. Esto deja a estos grupos vulnerados expuestos a riesgos innecesarios, pudiendo ser víctimas de abuso sexual, trata de personas o situaciones que comprometan su seguridad e integridad. Por ello, se propone que los menores de edad no entren acompañados a un hotel si no es por sus padres o tutores debidamente identificados con el fin de evitar casos de abusos sexual.



Es cierto que las niñas, niños y adolescentes representan un porcentaje de víctimas de los delitos, en materia de violación, trata y explotación sexual, en el sector de turismo, el cual ha aumentado en todo el mundo y esta acción se impulsa con la finalidad de contribuir a disminuir esta problemática.

La falta de regulación concreta en este ámbito deja un vacío legal que puede ser explotado, permitiendo que menores de edad sean ingresados a hoteles o moteles y/o establecimientos similares y puedan ser víctimas de abuso sexual o trata de personas, lo cual representa un riesgo para su bienestar. Esta iniciativa busca establecer directrices claras y específicas que obliguen a este tipo de establecimientos a implementar medidas para garantizar que los menores solo puedan acceder acompañados por sus padres o tutores legales debidamente identificados.

Esta acción busca salvaguardar la integridad y protección de los menores, garantizando un entorno seguro y libre de riesgos para este grupo vulnerado dentro de los espacios hoteleros; es decir, la finalidad principal de esta propuesta es proteger los derechos y la integridad de los menores, fomentando un entorno más seguro para su desarrollo. Establecer lineamientos claros en la ley respecto al acceso de menores a hoteles no solo busca prevenir potenciales casos de abuso o explotación, sino también promover la responsabilidad por parte de los establecimientos en garantizar la seguridad de los menores que puedan ingresar a sus instalaciones.

En nuestro país es complicado obtener datos exactos y específicos sobre cuántas niñas, niños y adolescentes son víctimas de violencia sexual y ello dificulta dimensionar en la realidad la gravedad de la situación; sin embargo, cifras del 2024 expedidos por la Secretaría de Salud estiman que se abrieron al menos 23 mil carpetas de investigación al respecto, aludiendo que el 92.71% de las víctimas fueron mujeres.

Los datos mencionados revelan una preocupante realidad para niñas, niños y adolescentes y se evidencia que este grupo poblacional es víctima de un número significativo de incidentes de violencia sexual.



lo cual pone de manifiesto la urgente necesidad de implementar medidas efectivas para proteger a las personas menores de edad, así como establecer estrategias que aborden y prevengan de manera integral este grave problema social.

El bienestar, la seguridad y la salvaguarda de la integridad de las personas menores son una responsabilidad colectiva tanto de la sociedad como de todas las instituciones, bajo esta tesis la presente iniciativa busca enmendar la legislación estableciendo mecanismos tipo "candado" para obligar a establecimientos como moteles, hoteles y afines, a implementar medidas preventivas, lo cual no sólo resguarda a las personas menores de edad sino que también genera conciencia y responsabilidad por parte de estos establecimientos por cuanto hace a su papel en la protección de los infantes y adolescentes.

Ahora bien, hay una problemática transversal que también se disminuirá gracias a esta reforma y es el embarazo adolescente, y es que el embarazo adolescente representa una problemática social y de salud pública en Tlaxcala. Según datos del Grupo Para la Prevención del Embarazo Adolescente en 2024 se registra que la Tasa específica de fecundidad (TEF) es de 41.5% en mujeres de 15 a 19 años de edad; la razón de fecundidad (REF) de 10 a 14 años de edad de 1.4%; y el porcentaje del total de embarazos registrados fue de 16,514, es decir el 16.3%.

El Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA) ha señalado que uno de los factores de riesgo es el acceso sin control a espacios donde se facilita el ejercicio de la sexualidad sin supervisión ni orientación adecuada. La falta de regulación en moteles y establecimientos similares permite que menores ingresen sin restricciones, lo que puede derivar en situaciones de abuso, explotación o embarazos no deseados.

Además, la ley nos manda y obliga a actuar en estas circunstancias. Así, de acuerdo a lo que establece la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, artículo 47 Fracción III "Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus



respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por: (...) III. Trata de personas menores de dieciocho años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables (...)".

Y no olvidemos las disposiciones internacionales y nacionales en la materia que también nos obligan como autoridades a actuar para mermar este tipo de circunstancia que atentan contra los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia, establecer regulaciones claras no sólo responde a un imperativo moral, sino que representa un avance significativo hacia la construcción de una sociedad más justa y protectora de los derechos de niñas, niños y adolescentes, consolidando un entorno más seguro y promoviendo la corresponsabilidad social. Esta reforma representa un impacto de manera transversal en las actividades propuestas en Prevención del Embarazo Adolescente y Erradicación del Embarazo Infantil, en la Alerta de Violencia de Género, en el SEPASEV para la prevención de violencia en contra de Mujeres y en materia de prevención y combate del delito de trata de personas.

Por tal razón se propone una reforma a la ley de turismo para adicionar una fracción artículo 109 y un párrafo tercero (recorriendo los subsecuentes) al artículo 129 para establecer una prohibición tajante que permita disminuir la problemática a la que nos referimos en la presente iniciativa, con lo cual se impedirá que personas menores de 18 años ingresen a establecimientos de hospedaje temporal, tales como moteles, auto hoteles o similares, salvo que exista una causa justificada para ello y vayan acompañados de su padre, madre o tutor legal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 109 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 129, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue:

Artículo 109. (...)

I. a XXIV (...)

XXV. Prohibir el ingreso de personas menores de 18 años a establecimientos de hospedaje temporal, tales como moteles, auto hoteles o similares, salvo que estén acompañados por sus padres o tutores legales, lo cuál deberán acreditar debidamente, y exista causa justificada.

Los propietarios, administradores o encargados que infrinjan esta disposición serán sancionados de acuerdo a lo previsto en el artículo 165 de la presente Ley.

XXVI. Todas aquellas que se contemplen en las disposiciones aplicables y las que se deriven de la presente Ley.

Artículo 129. (...)

(...)

La Secretaría promoverá la capacitación en coordinación con las instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado que desarrollen actividades inherentes a la Protección



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAZCALA
LXV LEGISLATURA

Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y de prevención de todo tipo y forma de violencia.

La Secretaría diseñará un programa (...).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS.